



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>54_99 Prestar servicios personales (o de apoyo a la gestión, según el perfil) a la Regional (mencionar la regional), para el relacionamiento con las formas organizativas campesinas y populares desde la divulgación de los servicios misionales del SENA y la gestión de acciones y alianzas institucionales, interinstitucionales y comunitarias para su atención diferencial, incluyente e integral, en clave de impulsar procesos de transición agroecológica y agroindustria campesina.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de profesional universitario, o con aprobación de 3 años de educación superior, o tecnólogo o técnico en áreas sociales, agropecuarias, comerciales o de gestión. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico o sin formación. en caso de cumplir con la experiencia solicitada.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Hasta 36 meses de experiencia relacionada con actividades de acompañamiento o impulso de las economías campesinas y/o populares, y/o con la gestión, construcción de alianzas y trabajo comunitario con organizaciones de los sectores campesinos, popular, cooperativo o solidario.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$60.893.129,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2026 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$2.767.869), b) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 5.535.739) cada uno.
PLAZO:	<i>Once meses (11), sin exceder el 31 de diciembre de 2026.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>San Jose de Cúcuta</i>



SUPERVISOR:	<i>La Supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ejerce como Coordinador de Formación Profesional de la Regional o el funcionario designado por el director regional.</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Dennis Cristal Barrera Cotamo</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección regional Norte Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”, a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica. En un mismo sentido, el artículo 334 de la citada Norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994.

Dentro de su misión “... está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos...” Que el artículo 2 de la Ley 119 de 1994, por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, establece que: “El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Que, a su vez, el artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, señala que el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores, por lo que su artículo 32 dispuso que “El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral”.

Que el numeral 2 del artículo 13 ídem, señala como función del Director General del SENA, la de “Ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo Nacional”. Que los numerales 1, 4 y 23 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, establecen como funciones de la Dirección General de SENA las siguientes: “1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal. // 4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos



operativos, dictar los actos administrativos, (...) necesarios para la gestión administrativa, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes. 23. Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones”.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA, expidió el Acuerdo 003 de 2023, “Por el cual se crea la Estrategia CampeSENA, el Programa de Formación Especializada para la Economía Campesina (FEEC), en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) (...)”, estableciendo en el artículo 2, como objetivo general de la Estrategia CampeSENA, el de “Generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad”.

La estrategia CampeSENA fue creada para promover el reconocimiento de la labor del campesinado colombiano, fortalecer su economía y facilitar el acceso de esta población a los diferentes programas y servicios del SENA, con justicia social, ambiental y económica. Esta estrategia busca propiciar el reconocimiento del campesinado en la vida social, cultural y económica del país con líneas de acción transversales para atender a esta población y generar capacidades para la articulación y consolidación de modelos asociativos campesinos lo anterior para fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades de la población campesina, y abrirle la puerta a nuevas opciones que le permitan incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, hace presencia en el territorio nacional y maneja una amplia agenda de relacionamiento con distintas entidades públicas y privadas, como el Comité Directivo, los sectores productivos, los diversos grupos focales de la comunidad SENA y demás instancias, de donde surgen compromisos, proyectos de impacto y demás proyectos insignias para el SENA, que deben ser gestionados, para lograr los cometidos de nuestra Entidad y mantener un relacionamiento estrecho con cada uno de ellos.

Que el sector campesino es eje fundamental de la dinámica económica, cultural, social, política y tecnológica del país, por ello, para fomentarlo y fortalecerlo, la Ley 2219 de 2022 establece el marco jurídico para la constitución, registro, certificación y vigilancia de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias nacionales, para facilitar sus relaciones con la administración pública y generar los espacios de participación necesarios para el desarrollo de su capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas del Estado en relación con el sector campesino, el desarrollo rural y los acordados sobre la reforma rural integral.

Que es necesario precisar que la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - DSNFT del SENA fue creada con el propósito de brindar apoyo permanente al Gobierno nacional en la definición de lineamientos de política, directrices y estrategias para el desarrollo y mejoramiento de la cualificación del recurso humano. Sus funciones se encuentran descritas en el artículo 12 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, dentro de las cuales se destacan: “1. Dirigir la implementación en el país del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo y proponer las políticas para la ejecución de los procesos de normalización, evaluación y certificación, reconocimiento y articulación de programas de formación que de él se derivan para el desarrollo del talento humano, su empleabilidad y el aprendizaje permanente. //(...)// 3. Investigar, priorizar y aprobar metodologías y planes de normalización y certificación de las competencias laborales y formación para el Trabajo. 4. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los planes que presentan las Mesas Sectoriales a través de los Centros de Formación; // (...) // 12. Planear, dirigir, coordinar y evaluar, de conformidad con las



políticas adoptadas, el Programa de Formación Continua a nivel nacional. // (...) // 17. Contribuir al diseño de un marco nacional de calificaciones que facilite la formación y el aprendizaje permanente, ayude a las empresas y los servicios de empleo a conciliar la demanda con la oferta de calificaciones, oriente a las personas en sus opciones de formación, y facilite el reconocimiento de la formación, las competencias y las experiencias previas.

Que, para el efecto y con base en el artículo 14 del Acuerdo No. 003 de 2023, que facultó al Director General para emitir los actos administrativos necesarios para la implementación de la estrategia, se expidió la Resolución 1-00249 de 2025 “Por medio de la cual se reglamenta la operación de las instancias de la estrategia CampeSENA, se deroga la Resolución 571 de 2024 y se dictan otras disposiciones” y que para efecto de la reglamentación de la operación de las instancias institucionales que permitan implementar la estrategia CampeSENA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, determina que la Dirección Nacional de la Estrategia estará a cargo del Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cumpliendo las siguientes funciones (i). Gestionar actividades para que las diferentes áreas de la entidad en la Dirección General programen y ejecuten de manera articulada las diferentes acciones para la atención integral a las campesinas y campesinos en el marco de la estrategia CampeSENA. (ii) Consolidar y hacer seguimiento a la ejecución de los programas y acciones de CampeSENA, a cargo de las Direcciones Regionales y Centros de Formación del SENA. (iii). Orientar y hacer acompañamiento a las actividades de los articuladores de zonas y promotores regionales de CampeSENA, designados o contratados por el Director General. (iv). Convocar las reuniones del Comité Articulador Nacional. (v). Las demás que le asigne el Director General.

Para garantizar el cumplimiento de todo lo anterior, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, se encuentra conformada por los siguientes grupos internos de trabajo: (i) Grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, (ii) Grupo de Gestión de Competencias Laborales, (iii) Grupo de Cualificaciones, (iv) Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad (GGPC) y (v) Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA, creado por la resolución 1-00812 de 2024 y que, en su artículo 2° le señaló las siguientes funciones: a) Liderar la articulación de las estrategias, servicio y acciones desarrollados por las áreas misionales y de apoyo del SENA, así como de las direcciones regionales y centros de formación profesional, para la atención diferencial e integral a la población de la economía campesina, familiar y comunitaria. b) Proponer bajo los lineamientos del despacho del director(a) general, el director (a) de área y en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo políticas, estrategias, planes, acciones e indicadores en materia de atención a la población de la economía campesina. c) Atender las acciones de planeación y concertación con la población de la economía campesina, las asociaciones, cooperativas y demás organizaciones campesinas, para la prestación integral de los servicios de la entidad. d) Diseñar estrategias para la promoción, gestión y operación de planes, programas y proyectos para impulsar la inclusión en la oferta institucional de la población campesina. e) Participar en los diferentes espacios de concertación, construcción e implementación de las políticas públicas de atención a la población de la economía campesina a nivel internacional, nacional, departamental y municipal. f) Generar condiciones diferenciales en el marco del quehacer institucional para que la población de la economía campesina acceda de forma integral, diferenciales inclusivas a los servicios de la entidad. g) Orientar y hacer acompañamiento a las actividades a cargo de los articuladores de zonas y demás funcionarios o contratistas designados por el director general y director de área, para apoyar el desarrollo de la estrategia CampeSENA. h) Articular y gestionar con las regionales y los centros de formación profesional integral del SENA, los servicios integrales que impacten la población campesina en el marco de la estrategia CampeSENA. i) Estudiar, evaluar y proyectar conceptos técnicos sobre asuntos relacionados con las funciones asignadas a la Coordinación y



resolver consultas de carácter técnico u operativo. j) Presentar propuestas de acciones para el cumplimiento de las políticas públicas para la atención a la población campesina. k) Articular con entidades externas pertenecientes a la sector público, privado, social y de la academia, el fortalecimiento de la atención diferencial de la población de la economía campesina. l) Proponer alianzas estratégicas con el sector público o privado a nivel nacional e internacional con el fin de fortalecer la atención de la economía campesina. m) Garantizar a nivel nacional la gestión y el seguimiento a la ejecución de las metas, indicadores y presupuesto, para la atención de la economía campesina. n) Hacer seguimiento a los indicadores establecidos para la atención de la población de la economía campesina, de acuerdo con los compromisos legales que el SENA deba asumir en el marco de los instrumentos de política pública. o) Elaborar informes de la gestión adelantada por el SENA para la atención diferencial a la población de la economía campesina, que le sean solicitados. p) Atender oportunamente la respuesta y el trámite de las tutelas, comunicaciones, peticiones y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o enviar los informes y requerimientos que tengan relación con los procesos, procedimientos, programas, actuaciones y temas a cargo del grupo. q) Implementar y mantener los procesos definidos en el sistema de gestión de la calidad, relacionados con los procedimientos o tareas asignadas y velar por el mejoramiento continuo de los mismos. r) Las demás que correspondan a la naturaleza de los procesos del Grupo o que le sean asignadas por el director de área.

Desde su creación el 12 de abril de 2024, el Grupo Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía Campesina CampeSENA, ha concentrado sus esfuerzos, bajo las directrices dadas por parte de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, en la estructuración de los lineamientos operativos de la estrategia, promoviendo la articulación con la diferentes áreas misionales de la dirección general, direcciones regionales y centros de formación, para la atención integral a la población de la economía campesina, familiar y comunitaria, y de los trabajadores de la economía popular, así como el marco de las acciones de planeación para la ejecución de la estrategia en el 2026.

Para el año 2026, se identifica la necesidad de continuar con las anteriores y otras nuevas actividades que nos permitan generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, y los trabajadores de la economía popular, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como:

- a) Formación en la vereda y en la comunidad.
- b) Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida.
- c) Formación profesional integral, pertinente y flexible.
- d) Formación Especializada para la Economía Campesina, y economía del cuidado campesino
- e) Formación Especializada para la economía popular.
- f) Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.
- g) Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.
- h) Generación de alianzas.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación se considera viable adelantar el proceso de contratación durante el término definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento un profesional que apoye la regional para los procesos de planeación que contempla la Estrategia CampeSENA y Full Popular, como la divulgación de la oferta institucional en favor de las



comunidades de la población campesina y los trabajadores de la economía popular, así mismo apoyar en la construcción del plan mensual de actividades para las estrategias en mención.

Que, revisada la planta de personal del despacho de la Dirección Regional y conforme a la certificación emitida, no hay personal suficiente con la especialidad requerida consistente en Prestar servicios de apoyo a la gestión operativa del programa de Campesena y Fullpopular en la Regional, acorde con la normatividad y procedimientos internos.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Caracterizar las formas organizativas de las economías campesinas y populares del circuito de la economía campesina, garantizando el establecimiento y cumplimiento de las metas asignadas a la regional, relacionadas principalmente con la identificación, creación y fortalecimiento de los Núcleos Campesinos y las Redes Populares.
2. Acompañar el diseño y contribuir con la ejecución del Plan de Acción de las Estrategias CampeSENA y Full Popular en los Núcleos Campesinos y Redes Populares atendidas, asegurando el acompañamiento a las formas organizativas en la gestión y acceso diferencial, integral e incluyente a los servicios misionales del SENA.
3. Gestionar y contribuir a la consolidación de alianzas en clave de Redes Populares entre las formas organizativas de los Núcleos Campesinos y las de las economías populares que hacen parte del circuito de la economía campesina, que propendan por el fortalecimiento de sus capacidades productivas, asociativas y comerciales.



4. Articular de manera intra e interinstitucional el desarrollo de las Estrategias CampeSENA y Full Popular en los Núcleos Campesinos y Redes Populares para el impulso de la transición agroecológica y la agroindustria campesina en los territorios.
5. Desarrollar y facilitar actividades de extensión campesina, intercambio de saberes, conocimientos y experiencias entre las Redes Populares identificadas y creadas, los Núcleos Campesinos y otros actores clave, teniendo en cuenta sus organizaciones, procesos y comunidades, que propendan por el fortalecimiento de sus capacidades productivas, asociativas y comerciales.
6. Elaborar y presentar informes de gestión y ejecución de las Estrategias CampeSENA y Full Popular, sistematizando y registrando las acciones, resultados y avances de su implementación en la regional teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y autocontrol institucional.
7. Participar en sesiones, comités y demás actividades asignadas en el cumplimiento del objeto contractual a nivel regional, zonal y nacional.
8. Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelanten las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 y 3-2023-000249 de 2023 del SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será San José de Cúcuta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ejerce como Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional o el funcionario designado por el Director Regional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional Norte de Santander, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ X NO ☐

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **HECTOR FABIAN IBARRA ROJAS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES APOSTOL SANTIAGO ASOPROAPOSAN	01/01/2019	30/12/2021	35	28	X	
WORLD VISION	07/03/2022	31/06/2022	4	24	X	
DANE	24/04/2024	23/12/2024	7	29	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			48	21	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **HECTOR FABIAN IBARRA ROJAS**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7808073 DE 2025	MERY LEONOR UMBARIBA ORTIZ	1-7080-49-2025 PRESTARSERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DSNFT Y LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER EN LA DIVULGACION DE LA OFERTA SENA A LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y DE LA ECONOMIA POPULAR; APOYANDO EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LAS ESTRATEGIAS CAMPESENA Y FULL POPULAR.	246 (Días)	37,880,310	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.6775801 - 2024	JULIÁN ARLEY GIRALDO ECHEVERRY	1-7079-42 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA REGIONAL ANTIOQUIA EN LA EJECUCIÓN Y MONITOREO DE LAS ESTRATEGIAS CAMPESENA Y FULL POPULAR Y A LOS ACTORES QUE HAGAN PARTE DE ELLAS.	90 (Días)	s \$8.985.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.6745034- 2024	VALENTINA GIL GIRALDO	1-7079-81 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER Y GENERAR CAPACIDADES A LOS ACTORES VINCULADOS A LAS ESTRATEGIAS DE CAMPESENA Y FULL POPULAR EN LA REGIONAL CALDAS.	95 (Días)	\$14.202.500	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.674225 2024	EUGENIA STEPHANIE DE LUQUE FERNÁNDEZ	1-7079-91 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER Y GENERAR CAPACIDADES A LOS ACTORES VINCULADOS A LAS ESTRATEGIAS DE CAMPESENA Y FULL POPULAR EN LA REGIONAL GUAJIRA.	95(Días)	\$14.202.500	Contratación Directa



14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas. Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. Se expide en la ciudad de San José de Cúcuta.

Cristal Barrera C.
DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
DIRECTOR REGIONAL (E)

Proyectó: Nicolás Borrero Mejía, Abogado Contratista, Dirección Regional.